

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

92

TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 2

EDICTO

El presente procedimiento de divorcio contencioso número 809 de 2012, seguido a instancias de don César García Mallo, frente a doña Cecilia Káiser Polo, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda presentada por don César García Mallo, representado por la procuradora doña Dolores Barral Llorente y defendido por el letrado don Antonio Ucha Pérez, contra doña Cecilia Káiser Polo, declarada en rebeldía y, en consecuencia, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio formado por don César Mallo y doña Cecilia Káiser Polo.

Todo sin hacer expresa imposición de costas.

Firme esta resolución, comuníquese al encargado del Registro Civil Central donde consta inscrito el matrimonio (tomo 2.009, página 35, Sección 2).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada doña Cecilia Káiser Polo en paradero desconocido se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Torrejón de Ardoz, a 2 de julio de 2013.—El secretario (firmado).

(02/5.477/13)

